



**EDICIÓN ESPECIAL**

**Año II - Nº 1062**  
**Quito, miércoles 23 de  
 septiembre de 2020**  
**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito:  
 Calle Mañosca 201  
 y Av. 10 de Agosto  
 Telf.: 3941-800  
 Exts.: 3131 - 3134

43 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**SUMARIO:**

Págs.

**FUNCIÓN EJECUTIVA**

**RESOLUCIÓN:**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL:**

URS-DEJ-2020-0011-R Apruébese el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022 ..... 2

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
 DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZA PROVINCIAL:**

- **Gobierno Provincial de Cotopaxi: Que regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del GADP “Cotopaxi Markapak Jatun Yuyari” “Consenso por el Desarrollo de Cotopaxi” ..... 23**

## Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0011-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

**Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...)2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto<sup>3/4</sup> 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala que la actividad de las Administraciones Públicas está dada en las siguientes actuaciones administrativas: “1. Acto administrativo; 2. Acto de simple administración; 3. Contrato administrativo; 4. Hecho administrativo; 5. Acto normativo de carácter administrativo. Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”;

**Que**, en el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios que serán de obligatorio cumplimiento”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo siguiente: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.”;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 22 establece que: “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, creó la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la

entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación, como la encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de su base de datos;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 del 11 de abril de 2019 señala que: *"Establézcase el Registro Social como el conjunto de instrumentos, normas y procesos que permiten: 1. Consolidar y actualizar la base de datos que comprende la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de núcleos familiares, a través del Registro Único de Beneficiarios; // 2. Determinar el índice de registro social que permite estimar los niveles de bienestar de los núcleos familiares, como insumo para la aplicación de políticas y programas de protección social y subsidios estatales; //3. Contribuir con la convergencia de servicios, programas y subsidios que comprende la integralidad de la atención a través del sistema de integración de bases de datos o Registro Interconectado de Programas Sociales (RIPS), y; //4. Apoyar en el monitoreo de la convergencia de servicios, programas y subsidios estatales"*;

**Que**, la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa aprobada por la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", mediante Resolución Nro. STPE-013-2019 el 31 de octubre de 2019, en el artículo 32 establece: *"Aprobación.- Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Entidades adscritas, dependientes o que forman parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán contar con la aprobación de su máxima autoridad y/o órgano colegiado de dirección, así como el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, para la posterior validación final del ente rector de la planificación nacional"*;

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, en su artículo 2, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 06 de mayo de 2019;

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-2019-URS, de 01 de julio de 2019, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social misma que tiene como misión: *"Dirigir y coordinar la gestión del Registro Social, así como establecer las directrices para el funcionamiento técnico, administrativo, financiero y operativo de la Unidad del Registro Social que aporten al cumplimiento de la misión institucional."*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, establece entre las atribuciones y responsabilidades contempladas para la Dirección Ejecutiva en el artículo 10 numeral 1.1.1.2 literal p) lo siguiente: *"Dirigir las labores y aprobar los instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento de la Unidad del Registro Social"*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *"(...) g) Coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional, (...)"*;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. URS-GPGE-10-IFT-04 de 29 de junio de 2020, elaborado y revisado por la licenciada Ruth Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se establece lo siguiente: *"(...)6.- CONCLUSIÓN.- Se ha culminado con el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social el cual recoge todos los aportes de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades responsables de la Unidad del Registro Social. El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 cumple con los parámetros que establece la normativa vigente del"*

ente rector de planificación y 7.- **RECOMENDACIÓN.**- Con la finalidad de contar con un documento que se convierta en el marco de referencia direccional de la Unidad del Registro Social, el cual permita orientar el accionar de la institución , a través del cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, es necesario aprobar y expedir el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social a través de una Resolución Administrativa, para su posterior socialización a los funcionarios que conforman la Unidad del Registro Social”;

**Que**, según memorando Nro. URS-DPGE-2020-0366-M de 30 de junio de 2020, expedido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y dirigido a la Dirección Ejecutiva, manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: “Una vez incorporado los aportes de la Unidades Administrativas y del Despacho de la Dirección Ejecutiva se generó el documento definitivo del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, para la Unidad del Registro Social. Con estos antecedentes, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite el informe técnico para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social, en el marco de las funciones asignadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0001-R. Con la finalidad de contar con un documento que se convierta en el marco de referencia direccional de la Unidad del Registro Social, el cual permita orientar el accionar de la institución , a través del cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, es necesario aprobar y expedir el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social a través de una Resolución Administrativa, para su posterior socialización a los funcionarios que conforman la Unidad del Registro Social”, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad establece lo siguiente: “DJ: Para conocimiento, revisión, y elaboración de informe de viabilidad previo a la aprobación solicitada de 29-06-2020”;

**Que**, mediante informe de viabilidad legal Nro. URS-DJ-2020-008 para la emisión del “Plan Estratégico Institucional 2019-2022”, expedido por la Dirección Jurídica se establece lo siguiente: “**4.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**- Con base a lo expuesto en el presente informe esta Dirección Jurídica concluye y recomienda que: La propuesta de “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2022**” , es una herramienta técnica de planificación que beneficiará a la funcionalidad de la Unidad de Registro Social, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 02 de mayo de 2019, por lo que se determina su **VIABILIDAD LEGAL**, ya que se encuentra de conformidad a la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa aprobada en 31 de octubre de 2019, y se recomienda la aprobación respectiva mediante la emisión de la resolución administrativa para su implementación, por parte de la máxima autoridad de la Unidad de Registro Social”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, lo preceptuado en el literal p) del numeral 1.1.1.2. Gestión Ejecutiva del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social y lo dispuesto en el artículo 32 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integrante del mismo, de conformidad al Informe Técnico Nro. URS-GPGE-10-IFT-04 de 29 de junio de 2020, expedido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según memorando Nro. URS-DPGE-2020-0366-M de 30 de junio de 2020.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 es de aplicación obligatoria para todos los servidores/as y trabajadores de los distintos procesos y niveles de gestión de la Unidad del Registro Social.

**Segunda. –** Encárguese de la ejecución, seguimiento, control de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en articulación con las Coordinaciones, Direcciones y Unidades que conforman la Unidad de Registro Social.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**Única.** -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

#### *Documento firmado electrónicamente*

Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- URS-DPGE-2020-0366-M

Anexos:

- memos0250864001593535543.rar  
- informe\_para\_resolucionpei-signed.pdf  
- informe\_de\_vialibilidad\_legal\_suscrito-1.pdf  
- planificación\_urs\_2019-2022\_final-signed.rar

Copia:

Señora Magíster  
Geovanna Alexandra Erazo Cueva  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Ingeniero  
Mario Sebastian Montalvo Aguayo  
**Director Administrativo**



Firmado electrónicamente por:  
**FABRICIO  
ALEJANDRO VALLEJO  
MANCERO**

UNIDAD DEL  
REGISTRO SOCIAL

**INFORME TÉCNICO DE PARA LA  
APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO  
INSTITUCIONAL DEL URS 2019-2022**

URS-GPGE-10-IFT-04

Versión 1.0  
29/06/2020





<b>GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	
INFORME TÉCNICO DE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL URS 2019-2022	Versión: 1.0
	Código: URS-GPGE-10-IFT-04
	Página 2 de 16

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....
2. BASE LEGAL.....
3. OBTEJO .....
4. ALCANCE.....
5. DESARROLLO.....
6. CONCLUSIONES .....
7. RECOMENDACIONES .....
8. ANEXOS.....



<b>GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	
INFORME TÉCNICO DE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL URS 2019-2022	Versión: 1.0
	Código: URS-GPGE-10-IFT-04
	Página 3 de 16

## 1. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1877, de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 8, de 20 de agosto del 2009, se delega al: "(...) Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para que establezca mediante Acuerdo el Registro Social, en el que conste la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de familias, como un instrumento que permita terminar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales".
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, se transforma el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) en la Secretaría Técnica del "Plan Toda una Vida".
3. Mediante el primer inciso de la Disposición Reformativa Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 7, de 24 de mayo de 2017, se transfirió a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social.
4. El numeral 6 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo. Nro. 129, de 23 de agosto de 2017, publicado en Registro Oficial Nro. 78 determina que le corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones: "(...) 6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos".
5. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el presidente de la República del Ecuador creó la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación, como la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo, determinándose para el efecto la transferencia de derechos y obligaciones relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hacia la Unidad del Registro Social.
6. En el artículo 2 ibídem, establece la creación del Comité Interinstitucional del Registro Social, adicional, y el artículo 6 del mismo cuerpo legal, indica que el comité en mención designará un director que representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social.



En Primera Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional del Registro Social, del 30 de abril de 2019, a través de Resolución S/N, Artículo 2, se designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad del Registro Social, cargo que desempeña a partir del 06 de mayo 2019.

7. Que mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0130-O, de 9 de abril de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emite dictamen favorable para la creación de la Unidad de Registro Social, de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

Mediante Memorando Nro. URS-DPGE-2019-0141-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación del cronograma de trabajo para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0166-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, socializa el cronograma aprobado para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Registro Social.

8. Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0199-M, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realiza la convocatoria para los talleres del Plan Estratégico Institucional y solicita la colaboración pertinente a las unidades de la URS; para la consecución y cumplimiento del cronograma aprobado por la máxima autoridad de Unidad del Registro Social; así también se manifiesta que se programará las reuniones para el levantamiento de información con cada una de las direcciones/unidades, las mismas que requieren del aporte y compromiso para el adecuado desarrollo del Plan Institucional.
9. Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0203-M del 3 de diciembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita a las unidades de la URS designar un delegado para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.
10. Mediante memorando Nro. URS-CGT-2019-0401-M, de fecha 04 de diciembre de 2019, Coordinación General Técnica delega el Ing. Pablo Naranjo Rodas, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.
11. Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2019-0138-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Talento Humano delega el Ing. Manuel Santana, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.
12. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DIAI-2019-0018-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Investigación y Análisis de la Información delega a la Ing. Liliana Roldán Molina, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.
13. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0170-M, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Operaciones delega a la Ing. Sara Narváez, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

14. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DRIPS-2019-0078-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales delega procesos es la Srta. Econ. Gloria Guadalupe Muñoz Céspedes, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.
15. El 5 de diciembre de 2019 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica organizó la reunión de trabajo y se generaron insumos de la alineación estratégica de cada área administrativa, que posteriormente fueron incorporados al borrador del Plan Estratégico Institucional.
16. Durante los meses de enero y febrero del año 2020, se realizó reuniones individuales con las direcciones/unidades de la institución, donde se analizaron los aspectos tanto internos como externos, además que se establecieron los objetivos operativos, estrategias, indicadores y metas de cada una de las direcciones y unidades.
17. Mediante memorando No. URS-DPGE-2020-0194-M, del 22 de marzo de 2020, a fin de generar un Plan Estratégico participativo se remitió a las direcciones y unidades de la URS el documento borrador del Plan Estratégico Institucional a fin de que se incorporen sus aportes y se validen los objetivos operativos establecidas en las reuniones mencionadas y en caso de que no consten en el documento se solicitó su incorporación.
18. Mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0586-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Coordinadora General Técnica remite las observaciones y los aportes al Plan estratégico Institucional de la Unidad del Registro Social.
19. Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2020-0317-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección de Talento Humano remite las observaciones correspondientes, con la finalidad de que sean incluidas en la Planificación Estratégica Institucional.
20. Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DA-2020-0305-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa remite los aportes correspondientes al Plan Estratégico Institucional de la Unidad del registro Social.
21. Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0145-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección Financiera remite las observaciones al Plan Estratégico Institucional de la Unidad del Registro Social, por lo que solicitó que se tomen en cuenta de ser el caso.
22. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DIAI-2020-0029-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección de Investigación y Análisis de la Información, informa que verificó que efectivamente la Planificación Institucional, si cuenta con todos los objetivos, estrategias, indicadores y metas definidos por la Dirección y adjunta la Planificación Institucional con algunos comentarios que pueden ser considerados.
23. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0217-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección de Operaciones, informa que una vez revisado el documento se han validado los objetivos operativos e incorporado los aportes de la Dirección de Operaciones a fin de generar el Plan Estratégico.
24. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DRIPS-2020-0102-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, informa que se revisó, se incorporó comentarios y cambios al documento del Plan Estratégico, en referencia a los objetivos operativos de la Dirección del RIPS, los indicadores han sido validados.

25. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0093-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección de Sistemas de Información, informa que se han validado los objetivos operativos de la DSI, los mismos que se encuentran incorporados en documento remitido.
26. Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0207-M de 30 de marzo de 2020, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Dirección Jurídica, Unidad de Comunicación y Unidad de Cooperación Internacional a fin de que se incorpore sus aportes y se validen los objetivos operativos en las unidades que establecieron en las reuniones mencionadas y en caso de que no consten en el documento se solicita su incorporación.

Mediante memorando Nro. URS-DJ-2020-0208-M, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica remite el Plan Estratégico Participativo, adjunto con las observaciones realizadas por esta Dirección; información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

27. Mediante memorando Nro. URS-UGI-2020-0019-M, de fecha 01 de abril de 2020, la Unidad de Gestión de Cooperación Internacional, remite la revisión del Plan Estratégico remitido, incluido sus respectivas aportaciones, esperando que las mismas se consideren oportunas para fortalecer el documento referido.
28. Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0256-M, de fecha 22 de abril de 2020 Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, una vez incorporados los aportes de las unidades de la URS remite el primer borrador del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, para revisión y validación por parte de la asesoría de despacho de la URS.
29. Mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0065-M, de fecha 06 de mayo de 2020, la asesora de despacho Priscila Barrera informa que se ha remitido a correo electrónico el documento antes citado debidamente revisado, para los fines pertinentes, esto considerando que por el peso del mismo no puede ser anexado al presente memorando.
30. Mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0066-M, de fecha 07 de mayo de 2020, el asesor de despacho Justo Tobar informa lo solicitado en el memorado URS-DPGE-2020-0256-M, ha sido procesada a través del Memorando Nro. URS-DEJ-2020-0065-M de 06 de mayo de 2020, suscrito por la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Asesora 4, con quien se trabajó en la revisión del primer borrador del Plan Estratégico Institucional 2019-2022.
31. Mediante reunión del 18 de junio de 2020, se realizó la revisión del Plan Estratégico Institucional a la Dirección Ejecutiva, Coordinaciones Generales tanto Técnica como Administrativa Financiera, así como a las asesorías de despacho.

## 2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Segundo, artículo Art. 3. Se establece “Es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al Buen Vivir”.

Ibidem, Artículo 280 se establece al “Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento obligatorio sobre el cual se desarrollan las políticas, programas y proyectos públicos y se establece importancia para la asignación y programación presupuestaria”. De igual manera en el artículo 293 se determina la “obligatoriedad de establecer y orientar las acciones presupuestarias sujetas al Plan Nacional de Desarrollo, ya sea en instancias locales, regionales o nacionales”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

Artículo 9.- Planificación del desarrollo. – “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”

Artículo 11. La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

Artículo 54.-“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios que serán de obligatorio cumplimiento”.

Conforme la Guía Metodológica de Planificación Institucional , emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, actualizada en mayo de 2019, menciona que “La metodología permite a las instituciones contar con una guía simple para la formulación de la planificación institucional al interior de cada una de las entidades del Estado, la misma que permita la articulación con los instrumentos de la planificación nacional y el presupuesto. Esta articulación es de gran importancia, pues mientras los objetivos, políticas, programas y proyectos identificados en el proceso de planificación pública no se traduzcan en compromisos financieros contemplados en el presupuesto del Estado y se construyan a través de procesos y proyectos liderados por las instituciones y que se ejecutan a través de las unidades operativas, no dejan de ser propósitos o buenas intenciones sin ninguna garantía de materialización”.

La Unidad del Registro Social, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión,

seguimiento y evaluación. Además, será encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos de este.

En el Artículo 6, del Decreto Ejecutivo Nro. 712, se indica que la Unidad del Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre nombramiento y remoción, designado por el Comité de una terna presentada por quien lo preside.

El Artículo 7 del mismo Decreto, señala como atribuciones de la Unidad del Registro Social las siguientes:

*“1. Diseñar propuestas de metodologías para la creación y actualización de índices e indicadores que permitan medir la información social, económica y demográfica individualizada a nivel de núcleos familiares del Registro Social;*

*2. Definir los modelos de actualización de información del Registro Social para ponerlos en consideración del Comité;*

*3. Solicitar a las entidades públicas que corresponda, la información y asesoría técnica que fuere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;*

*4. Coordinar y monitorear los procesos de actualización de información del Registro Social;*

*5. Definir la métrica para dimensionar los niveles de bienestar de los núcleos familiares del Registro Social y ponerla en conocimiento de las entidades rectoras prestadoras de servicios y usuarias para la información del Registro Social;*

*6. Proponer lineamientos y regulaciones para el funcionamiento del Registro Social para consideración del Comité;*

*7. Diseñar propuestas de metodologías para la interconectividad e intercambio de información de los programas sociales y subsidios estatales;*

*8. Realizar análisis, estudios, y brindar asistencia técnica a las entidades usuarias del Registro Social para la definición de modelos de identificación y selección de poblaciones objetivo de los programas y estrategias intersectoriales;*

*9. Diseñar e implementar un sistema que integre el monitoreo nominal intersectorial de la información de los servicios, programas y subsidios estatales de los usuarios del Registro Social;*

*10. Suscribir los informes técnicos para ponerlos en consideración del Comité Interinstitucional del Registro Social;*

*11. Administrar, custodiar y conservar el archivo histórico de la base de datos del Registro Social;*

12. Realizar control de calidad de la información de los registros;
13. Notificar al Comité Interinstitucional cualquier tipo de irregularidades identificadas en la información de los registros; y,
14. Las demás establecidas en las leyes y demás normativa vigente.”

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social en su numeral 1.3.1.2 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA cita: como Entregable de la gestión interna de Planificación e Inversión, “Plan Estratégico Institucional”

Mediante, La Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa aprobada en 31 de octubre de 2019, en el Art. 32 *“Aprobación.- Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: (...)deberán contar con la aprobación de su máxima autoridad y/o órgano colegiado de dirección, así como el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, para la posterior validación final del ente rector de la planificación nacional”*

### 3. OBTEJO

Emitir un informe motivado para proveer el Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Registro Social para el Período 2019-2022 diseñado y orientado a cumplir la visión y misión de la administración del Registro Social.

### 4. ALCANCE

Para cumplir con La Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa aprobada en 31 de octubre de 2019, en el Art. 32 *“Aprobación.- Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: (...)deberán contar con la aprobación de su máxima autoridad y/o órgano colegiado de dirección, así como el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, para la posterior validación final del ente rector de la planificación nacional”*. La Unidad del Registros Social a través de la Dirección Planeación y Gestión Estratégica, generó los mecanismos necesarios para elaborar y culminar de manera participativa con todas Unidades Administrativas de la Unidad del Resgistro Social el Plan Estratégico Institucional para el período 2019-2020. El cual se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 *“ Toda una Vida”*. Una vez que se cuente con la resolución de aprobación y expedición de Plan Estratégico Institucional 2019-2022 por parte de la Dirección Ejecutiva, se procederá a la validación por parte del Secretaria Técnica Planifica Ecuador, para su posterior socialización a los funcionarios de URS.

### 5. DESARROLLO

La planificación estratégica institucional (PEI) es el proceso mediante el cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios

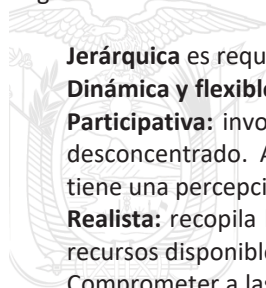


y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.

Con la generación del Plan Estratégico Institucional se logra lo siguiente:

- Lograr coherencia y racionalidad de las acciones,
- Enfrentar los principales problemas,
- Introducir nuevas y mejores formas del quehacer público,
- Ubicar un mecanismos de institucionalización,
- Mejorar su desempeño,
- Crear un sentido de pertenencia a la institución.

De acuerdo a la guía metodológica de planificación institucional el plan estratégico institucional debe cumplir las siguientes características:



**Jerárquica** es requiere de voluntad política, es promovida y validada por las autoridades de las entidades.

**Dinámica y flexible:** es un ejercicio continuo, se desarrolla con una frecuencia determinada.

**Participativa:** involucra a actores y actoras internos/as de las entidades, tanto del nivel central como del desconcentrado. Al ser participativo e inclusivo ya que cada servidor o servidora, desde su campo de acción, tiene una percepción distinta de los problemas y de las posibles soluciones.

**Realista:** recopila las necesidades de la institución para la consecución de sus metas y toma en cuenta los recursos disponibles.

Comprometer a las y los directivos a impulsar el logro de los objetivos planteados y evitar que el proceso de planificación quede en buenas intenciones, con el fin de optimizar dinero, tiempo y esfuerzo.

**Incluyente:** a partir de un enfoque basado en derechos, incorpora los enfoques territoriales y de igualdad (de género, étnico-cultural, generacional, de discapacidad y movilidad).

Para que encuentre una articulación ente la planificación nacional, la planificación institucional y el presupuesto se debe considerar la incorporación de los elementos orientadores como la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales tomando en cuenta el cumplimiento de la normativa legal vigente como la Constitución, el Plan de Desarrollo Nacional ( Plan Toda una Vida), las Agendas y Política públicas, para posteriormente definir la Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP) y la Programación Anual de la Política Pública (PAPP), estableciendo y definiendo estrategias, indicadores y metas.

Para la formulación del PEI de la Unidad del Registro Social, se consideró lo que expide la norma vigente relación de planificación emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, se trabajó de manera participativa con la intervención de todas las Coordinaciones, Direcciones y Unidades de acuerdo a los siguientes memorandos:

Mediante Memorando Nro. URS-DPGE-2019-0141-M, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la actualizado el cronograma de trabajo para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0166-M, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, socializa el cronograma aprobado para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0199-M, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realiza la convocatoria para los talleres del Plan Estratégico Institucional y solicita la colaboración pertinente a las unidades de la URS; para la consecución y cumplimiento del cronograma aprobado por la máxima autoridad de Unidad del Registro Social; así también se manifiesta que se programará las reuniones para el levantamiento de información con cada una de las direcciones/unidades, las mismas que requieren del aporte y compromiso para el adecuado desarrollo del Plan Institucional.

Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2019-0203-M del 3 de diciembre de 2019, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita a las unidades de la URS designar un delegado para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-2019-0401-M, de fecha 04 de diciembre de 2019, Coordinación General Técnica delega el Ing. Pablo Naranjo Rodas, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2019-0138-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Talento Humano delega el Ing. Manuel Santana, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DIAI-2019-0018-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Investigación y Análisis de la Información delega a la Ing. Liliana Roldán Molina, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2019-0170-M, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Operaciones delega a la Ing. Sara Narváez, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DRIPS-2019-0078-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales delega procesos es la Srta. Econ. Gloria Guadalupe Muñoz Céspedes, para trabajar en la elaboración de la Planificación Institucional de la Unidad del Registro Social.

El 5 de diciembre de 2019 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica organizó la reunión de trabajo y se generaron insumos de la alineación estratégica de cada área administrativa, que posteriormente fueron incorporados al borrador del Plan Estratégico Institucional.

Durante los meses de enero y febrero del año 2020, se realizó reuniones individuales con las direcciones/unidades de la institución, donde se analizaron los aspectos tanto internos como externos, además que se establecieron los objetivos operativos, estrategias, indicadores y metas de cada una de las direcciones y unidades.

Mediante memorando No. URS-DPGE-2020-0194-M, del 22 de marzo de 2020, a fin de generar un Plan Estratégico participativo se remitió a las direcciones y unidades de la URS el documento borrador del Plan Estratégico Institucional a fin de que se incorporen sus aportes y se validen los objetivos operativos establecidas en las reuniones mencionadas y en caso de que no consten en el documento se solicitó su incorporación.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0586-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Coordinadora General Técnica remite las observaciones y los aportes al Plan estratégico Institucional de la Unidad del Registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DTH-2020-0317-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección de Talento Humano remite las observaciones correspondientes, con la finalidad de que sean incluidas en la Planificación Estratégica Institucional.

Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DA-2020-0305-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa remite los aportes correspondientes al Plan Estratégico Institucional de la Unidad del registro Social.

Mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0145-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección Financiera remite las observaciones al Plan Estratégico Institucional de la Unidad del Registro Social, por lo que solicitó que se tomen en cuenta de ser el caso.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DIAI-2020-0029-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección de Investigación y Análisis de la Información, informa que verificó que efectivamente la Planificación Institucional, si cuenta con todos los objetivos, estrategias, indicadores y metas definidos por la Dirección y adjunta la Planificación Institucional con algunos comentarios que pueden ser considerados.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0217-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección de Operaciones, informa que una vez revisado el documento se han validado los objetivos operativos e incorporado los aportes de la Dirección de Operaciones a fin de generar el Plan Estratégico.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DRIPS-2020-0102-M, de fecha 25 de marzo de 2020, Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, informa que se revisó, se incorporó comentarios y cambios al documento del Plan Estratégico, en referencia a los objetivos operativos de la Dirección del RIPS, los indicadores han sido validados.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0093-M, de fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección de Sistemas de Información, informa que se han validado los objetivos operativos de la DSI, los mismos que se encuentran incorporados en documento remitido.

Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0207-M de 30 de marzo de 2020, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Dirección Jurídica, Unidad de Comunicación y Unidad de Cooperación Internacional a fin de que se incorpore sus aportes y se validen los objetivos operativos en las unidades que establecieron en las reuniones mencionadas y en caso de que no consten en el documento se solicita su incorporación.

Mediante memorando Nro. URS-DJ-2020-0208-M, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica remite el Plan Estratégico Participativo, adjunto con las observaciones realizadas por esta Dirección; información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Mediante memorando Nro. URS-UGI-2020-0019-M, de fecha 01 de abril de 2020, la Unidad de Gestión de Cooperación Internacional, remite la revisión del Plan Estratégico remitido, incluido sus respectivas aportaciones, esperando que las mismas se consideren oportunas para fortalecer el documento referido.

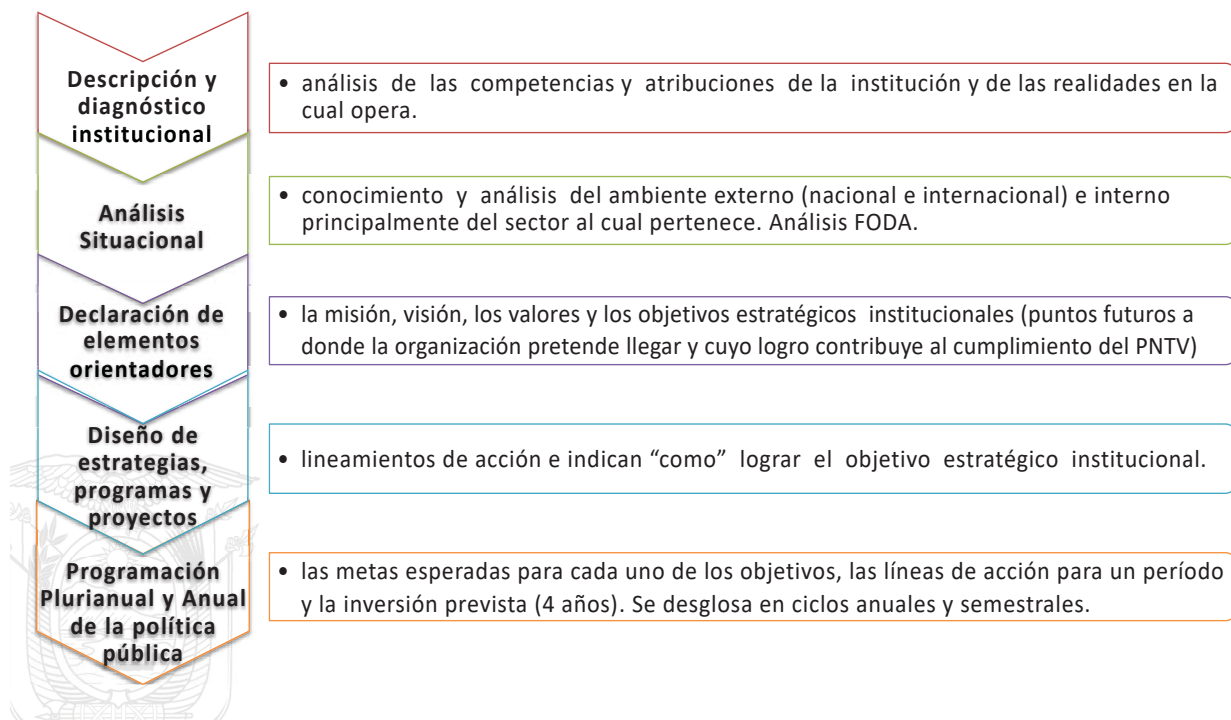
Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0256-M, de fecha 22 de abril de 2020 Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, una vez incorporados los aportes de las unidades de la URS remite el primer borrador del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, para revisión y validación por parte de la asesoría de despacho de la URS.

Mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0065-M, de fecha 06 de mayo de 2020, la asesora de despacho Priscila Barrera informa que se ha remitido a correo electrónico el documento antes citado debidamente revisado, para los fines pertinentes, esto considerando que por el peso del mismo no puede ser anexado al presente memorando.

Mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0066-M, de fecha 07 de mayo de 2020, el asesor de despacho Justo Tobar informa lo solicitado en el memorado URS-DPGE-2020-0256-M, ha sido procesada a través del Memorando Nro. URS-DEJ-2020-0065-M de 06 de mayo de 2020, suscrito por la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Asesora 4, con quien se trabajó en la revisión del primer borrador del Plan Estratégico Institucional 2019-2022.

Mediante reunión del 18 de junio de 2020, se realizó la revisión del Plan Estratégico Institucional a la Dirección Ejecutiva, Coordinaciones Generales tanto Técnica como Administrativa Financiera, así como a las asesorías de despacho.

Conforme la metodología para la elaboración del Plan Estratégico Institucional de la URS 2019-2022, el proceso de planificación institucional involucró el desarrollo de los siguientes pasos:



Una vez incorporado los aportes de la Unidades Administrativas y del Despacho de la Dirección Ejecutiva se generó el documento definitivo del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, para la Unidad del Registro Social. El cual cumple con la guía de planificación emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador contiene los siguientes puntos:

- **Introducción**
- **Descripción y Diagnóstico Institucional**
- **Síntesis Histórica**
- **Marco Legal**
- **Finalidades según Decreto Ejecutivo 712**
- **Diagnóstico y Análisis Institucional**
- **Mapa de actores y relacionamiento**
- **Elementos Orientadores de la Institución**
- **Alineación Estratégica**
- **Ejes estratégicos**
- **Objetivos Estratégicos Institucionales**
- **Diseño de estrategias**
- **Diseño de indicadores y metas**
- **Proyecto**
- **Ejecución y seguimiento del plan estratégico institucional**
- **Estrategia de difusión y empoderamiento del plan institucional**
- **Programación Plurianual y Anual de la Planificación**

Con estos antecedentes, se puede mencionar que el proceso de la construcción del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social se estableció sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, y se enmarcó a que su planificación estratégica permita que su accionar como institución sea de forma efectiva y eficiente lo cual permita contribuir al cumplimiento de los derechos a través de la ejecución y avances de los objetivos estratégicos y sus correspondientes metas.

El presente Plan Estratégico Institucional, ha sido construido de manera participativa con las unidades administrativas de la Unidad del Registro Social, con el apoyo de asesoría de despacho y por ende de la Dirección Ejecutiva.

## 6. CONCLUSIONES

Se ha culminado con el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social el cual recoge todos los aportes de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades responsables de la Unidad del Registro Social.

El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 cumple con los parámetros que establece la normativa vigente del ente rector de planificación.

El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 fue trabajado de manera participativa con las Coordinaciones, Direcciones y Unidades de la institución y contó con la revisión por parte de la Asesoría del Despacho de la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite el presente informe técnico, en el marco de las funciones asignadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0001-R.

## 7. RECOMENDACIONES


- Con la finalidad de contar con un documento que se convierta en el marco de referencia direccional de la Unidad del Registro Social, el cual permita orientar el accionar de la institución, a través del cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, es necesario aprobar y expedir el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Unidad del Registro Social a través de una Resolución Administrativa, para su posterior socialización a los funcionarios que conforman la Unidad del Registro Social.
- Una vez aprobado y expedido el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, deberá ser remitido a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, para la correspondiente validación.

- Una vez que se cuente con la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, se recomienda que a través de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realice las gestiones pertinentes para subir esta información en el módulo de planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

## 8. ANEXOS

- Propuesta de resolución
- Plan Estratégico Institucional 2019-2022 Unidad del Registro Social

### FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Acciones	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado y Revisado:	Ruth Narváez	Directora de Planificación y Gestión Estratégica	 Firmado electrónicamente por: <b>RUTH GISELLA NARVAEZ VEGA</b>	29-jun-2020



EL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su título II: de los Derechos, Capítulo Quinto, derechos de participación, Artículo 61, consigna el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular, ser consultados y a fiscalizar los actos del poder público.

Que, en el TÍTULO IV, de la Carta Magna, sobre Participación y Organización del Poder, en el Artículo 95 determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de gobierno.

Que, en el TITULO IV del mismo cuerpo legal, sobre participación y organismos de poder, en el Artículo 100 establece que “en todos los niveles de gobierno se conformen instancias de participación, integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad...”, para: elaborar planes y políticas; mejorar la calidad de inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; promover la formación ciudadana; e impulsar procesos de comunicación.

Que, en el Título VI del cuerpo legal en mención, que corresponde al Régimen de Desarrollo, Capítulo Segundo, Planificación Participativa para el Desarrollo, Artículo 279, en su segundo inciso determina: “los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo a la Ley”. Así mismo, su tercer inciso expresa: “Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos del largo plazo que orientarán el desarrollo nacional”.

Que, en el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 29, literal c) establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la “participación ciudadana y control social.”

Que, en el Art. 302 de COOTAD, establece la participación de las y los ciudadanos en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, la planificación y en la gestión de asuntos públicos; y el Art. 303 ibídem establece

los derechos de participación de los y las ciudadanas en todos los niveles de gobierno a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; y, en el Art. 304 del mismo cuerpo legal establece, la implementación de un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de las acción institucional.

Que, congruentemente, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) habla de la participación ciudadana de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos, a través de las Asambleas Locales y el Consejo provincial de planificación, para lo cual, la LOPC en su artículo 56 y 66, respectivamente, los objetivos y conformaciones de esas instancias.

Que, el Art.95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, La participación ciudadana está encaminada hacia la construcción de procesos democráticos que permiten la superación de la discriminación y exclusión que históricamente han afectado a los Pueblos y Nacionalidades de nuestro país.

Que, Por mandato constitucional el Estado ha priorizado la incorporación de la interculturalidad en los procesos de gestión y planificación institucional a través de la creación de espacios de diálogo intercultural para el reconocimiento de prácticas ancestrales de participación y control social de los pueblos indígenas y montubios.

Que, El Estado Intercultural se construya con la transformación de las instituciones públicas y la participación de todas y todos, especialmente de nuestros Pueblos y Nacionalidades.

Que, La superación de brechas sociales y económicas es un desafío permanente para el Estado y la sociedad ecuatoriana. Como parte de la transformación de la Institucionalidad pública se está promoviendo un sistema de formación y capacitación dirigida a las servidoras y servidores públicos para brindar servicios de calidad que reconozcan y respeten las diversas culturas y cosmovisiones.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se hagan efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una



convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en procesos de toma de decisiones en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47, literal a) y Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia al Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA GOBERNANZA TERRITORIAL  
INTERCULTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
LA PROVINCIA DE COTOPAXI “COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI”  
“CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI”**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIÓN Y SEDE**

Artículo 1.- Constitución y Denominación. - Mediante esta ordenanza constitúyase el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y se denominará “COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI” “CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI”.

Artículo 2.- Objeto. - Esta ordenanza tiene por objeto propiciar, fomentar, garantizar y fortalecer el ejercicio de los derechos de participación ciudadana individual y colectivo, para generar consensos por el desarrollo de la provincia, basado en el principio andino de: “gobernar obedeciendo al pueblo y desde el territorio”.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi y en toda jurisdicción provincial.

Artículo 4.- Definición.- El Sistema de Participación Ciudadana Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, es el conjunto articulado y sistemático de mecanismos, procedimientos e instancias que permiten la participación de la ciudadanía, actores institucionales y organizaciones sociales de la provincia, en la planificación, gestión y toma de decisiones para impulsar el desarrollo sustentable de la provincia.

Artículo 5.- Sede. - El Sistema de Participación Ciudadana Control social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, tendrá su sede en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ubicado en la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier otro lugar que forme parte del territorio provincial, por convocatoria del presidente.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI"

Artículo 6.- Principios. – Los principios del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI" son los siguientes:

- a) Complementariedad. - La participación ciudadana y el control social son procedimientos democráticos complementarios que consolidan las distintas formas de la democracia representativa, directa y comunitaria estatuida en la Constitución.
- b) Interculturalidad. - Es el ejercicio del derecho a la participación ciudadana respetuosa e incluyente de las diversas identidades culturales, sociales, políticas y económicas, sin discriminación alguna, que promueve el diálogo, la interacción de las visiones y saberes, el goce y ejercicio de los derechos individuales y colectivos en igualdad de condiciones.
- c) Autonomía organizativa. - El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi reconoce y respeta la autonomía de los ciudadanos y de las organizaciones sociales, las dimensiones de género, generacional, interculturalidad y suscribe los principios de ama llulla, ama killa, ama shwa, equidad social, ética, alternabilidad y responsabilidad como condición necesaria de actuación en asuntos públicos.
- d) Género y generacional. - Es la participación en igualdad de condiciones de hombres, mujeres, jóvenes y adultos mayores en todas los mecanismos de participación ciudadana definidos en la presente Ordenanza; así como, en el control social.



- e) Información y Transparencia. - Todo el proceso de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social se sustenta en la publicidad y en la información disponible, verás, oportuna, suficiente y verificable conforma las normas constitucionales y legales.
- f) Pluralismo y libertad de expresión. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistema de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,
- g) Solidaridad. - Es el ejercicio del derecho a la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación, el *randi randi* - ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Artículo 7.- Objetivos. - El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI", a más de los señalados en el Art. 100 de la Constitución y el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tiene los siguientes objetivos:

- a) Democratizar las relaciones y las acciones entre los ciudadanos y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi;
- b) Incidir en las gestiones y generación de las políticas públicas interculturales que impulsen el desarrollo territorial integral de la provincia de Cotopaxi;
- c) Incentivar y fortalecer la participación activa de los ciudadanos, comunas, comunidades, pueblos indígenas y más procesos organizativos territoriales, en las instancias y espacios de debate y de generación de propuestas que impulse e Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi;
- d) Fortalecer y coadyuvar el ejercicio pleno de los derechos de participación, información, exigibilidad de derechos y obligaciones, el control social, la rendición de cuentas de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi;
- e) Establecer las formas y procedimiento que permitan a la ciudadana individual y colectivamente considerada hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinadas en la Constitución y la ley;
- f) Fomentar y fortalecer el poder ciudadano a través de la participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos y en el ejercicio del control social en las funciones que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi;
- g) Promover la libre asociación, formas de expresión y fortalecimiento de las organizaciones sociales, considerando la alternabilidad, la equidad de género y su alcance territorial e interculturalidad;
- h) Prestar apoyo y capacitación técnica a todas las organizaciones sociales territoriales;

- i) Impulsar la formación ciudadana y difusión de derechos de participación ciudadana y control social a través de los medios masivos de comunicación de la institución;
- j) Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- k) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- l) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- m) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

### CAPITULO III

#### FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI"

Artículo 8.- Formas de participación. - El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI", estará conformado por los siguientes mecanismos:

- a) Asamblea provincial de participación ciudadana, control social e Intercultural de Cotopaxi
- b) Comisiones temáticas de desarrollo territorial provincial
- c) Iniciativa normativa
- d) Audiencias públicas
- e) Asambleas locales de presupuestos participativos
- f) Asambleas de Rendición de Cuentas.
- g) Silla Vacía
- h) Revocatoria de Mandato
- i) Consulta Previa y Pre legislativa de las comunas, comunidades, pueblos indígenas



## j) Control Social y Consejos consultivos

## CAPITULO IV

ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA  
PROVINCIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, CONTROL SOCIAL E  
INTERCULTURAL DE COTOPAXI

Artículo 9.- De la Asamblea Provincial. - La Asamblea Provincial constituye el máximo órgano democrático, directo, representativo, Intercultural y participativo del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la Gobernanza Territorial Intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI".

Artículo 10.- Conformación. – La Asamblea de Participación Ciudadana, Control Social e Interculturalidad de Cotopaxi, de conformidad al Art. 100 de la Constitución y el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana estará integrada por:

## a) Autoridades de elección popular de la provincia, conformadas por:

- El prefecto o prefecta,
- El viceprefecto/ta Provincial, que además actuará como vicepresidente/ta de la Asamblea;
- Los asambleístas provinciales;
- Los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, "o un concejal delegado";
- Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales;

## b) Representantes de los regímenes dependientes con sede en Cotopaxi:

- El delegado de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- Representante del "Consejo" Judicatura,
- Representante del Ministerio de Agricultura,
- Representante del Ministerio del Ambiente y del Agua,
- Representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social,
- Representante del Ministerio de Salud,
- Representante del Ministerio de Educación
- Representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
- Representante del Ministerio de Turismo,
- Representante del Servicio de Gestión de Riesgos,
- Representante de la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi,



- "Consejo Nacional de Telecomunicaciones"

c) Representantes de las organizaciones sociales territoriales:

Actores producción y economía.

- Un representante de la red de cañicultores,
- Un representante de la red frutas tropicales,
- Un representante del sector florícola
- Un representante de Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente;
- Un representante de la Red Lechera
- un representante de la "Cámara de Industriales de Cotopaxi"
- Un representante de las Cámaras de Comercio cantonales
- Un representante de los prestadores de servicio Turístico de la provincia

Actores ambientales.

- Un Representante de los regantes por cada cuenca hidrográfica (Nagsiche, Pumacunchi, Cutuchi, Alaquez, Illuchi, y Yanayacu)
- Tres representantes del Consejo de Cuencas hídricas de la provincia
- Un Representantes de las Juntas de Agua de consumo humano por cada cuenca hidrográfica. ((Nagsiche, Pumacunchi, Cutuchi, Alaquez, Illuchi, y Yanayacu).
- Un representante de la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de la provincia "del GADPC".

Actores de transporte

- Un Representante del transporte pesado.
- Un representante de "la Unión de Cooperativas de Buses Interprovinciales".
- Un Representante de la Federación de Taxistas de Cotopaxi.
- "Un Representante del Transporte Rural de Carga Liviana".
- "Un Representante del Transporte de Camionetas de Carga Mixta".

Actores sociales

- Un representante de las comunas, comunidades y pueblos indígenas de la provincia a través del Movimiento Indígena de Cotopaxi.
- Un representante de las organizaciones de mujeres.
- Un representante de la Junta Provincial de Artesanos.

Actores de educación

- Un representante del "Gremio de Maestros"
- Un representante de la educación superior

- Un representante de los Consejos Cantonales de “Protección de Derechos”

Artículo 11.- Todos estos representantes deberán ser acreditados a través de sus mecanismos propios de elección o delegación, observando los principios de alternabilidad y equidad de género.

Artículo 12.- Sesiones. - La Asamblea Provincial de participación ciudadana, control social e intercultural de Cotopaxi sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias los exijan, “también podrán pedir que se convoque a sesión de asamblea por mayoría simple de sus integrantes”.

Artículo 13.- Funciones. - La Asamblea Provincial de participación ciudadana, control social e intercultural de Cotopaxi tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia; y, en general, en la definición de las propuestas de inversión pública;
- b) Participar en la formulación y evaluación del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi;
- c) La deliberación sobre las prioridades de desarrollo del territorio provincial, definiendo políticas públicas, objetivos, líneas de acción y metas.
- d) La generación de condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo provincial, a través de grupos de interés sectoriales o territoriales, que fueren necesarios para la formulación, gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) El Fortalecimiento de la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- f) La promoción de la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo del ámbito provincial; y,
- g) Impulsar mecanismos de formación ciudadana, para promover el ejercicio de una participación activa e informada.

Artículo 14.- De la Estructura Interna. - La Asamblea Provincial de participación ciudadana y control social estará dirigido por:

- a) El presidente, quien será la máxima autoridad ejecutiva provincial.
- b) Un Secretario (a) relator que será designado por la Asamblea en pleno.

Artículo 15.- Las funciones del Presidente de la Asamblea Provincial de participación ciudadana y control social serán las siguientes:



- a) Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la asamblea;
- b) Proponer el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno;
- c) Presidir las sesiones del pleno con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés provincial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Asamblea, las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
- d) Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclame los resultados;
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;
- f) Suscribir, con la secretario/a técnico, las actas de las sesiones del Pleno;
- g) Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren;
- h) Proponer la creación de comisiones según la necesidad;
- i) Crear los consejos consultivos que sean necesarios y,
- j) Las demás que esta Ordenanza y los reglamentos internos lo permitan.

Artículo 16.- Del Secretario. - El secretario de la Asamblea Provincial de participación ciudadana y control social, será designado por el Presidente quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar fe de los actos de la Asamblea Provincial.
- b) Notificar, con la debida anticipación las convocatorias con el orden del día o la Agenda a tratar.
- c) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo de la Asamblea Provincial
- d) Asistir a las sesiones, sentar y suscribir, conjuntamente con el prefecto las actas y certificar en general, todos los actos de la Asamblea Provincial.
- e) Cumplir y hacer cumplir los deberes que impongan la presente Ordenanza, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea Provincia.

Artículo 17.- Decisiones de la Asamblea. - La Asamblea Provincial aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Asamblea; y, por mayoría absoluta con el 75% de los presentes.

## CAPITULO V

### COMISIONES TEMÁTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL PROVINCIAL

Artículo 18.- La Asamblea Provincial de participación ciudadana y control social a través de una Resolución creará tres comisiones de desarrollo territorial

provincial "e intercultural" que son: Comisión de Desarrollo Económico Productivo, Comisión de Derechos y Comisión de Hábitat y Agua, que serán instancias de concertación técnico - social de deliberación pública, para la priorización y definición de objetivos estratégicos de desarrollo de Cotopaxi y de generación de políticas públicas.

Artículo 19.- Funciones de las comisiones de Desarrollo Provincial. - Son funciones de las Mesas, las siguientes:

- a) Receptar, analizar y priorizar los proyectos presentados por los ciudadanos y las ciudadanas, con lo cual el gobierno provincial de Cotopaxi elaborará su planificación anual, observando el presupuesto participativo asignado.
- b) Contribuir a la definición y formulación de políticas y estrategias para el desarrollo provincial.
- c) Generar alianzas estratégicas públicas – privadas-comunitarias que favorezcan el desarrollo del territorio provincial.
- d) Cumplir con las resoluciones determinadas por la Asamblea Provincial de Cotopaxi.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por este instrumento y los organismos correspondientes.

Artículo 20.- Conformación de las comisiones de desarrollo provincial. - Las comisiones estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) El prefecto o prefecta o su delegado;
- b) Representantes del ejecutivo desconcentrado afines a la temática de las Mesas de Desarrollo;
- c) Representantes ciudadanos, organizaciones sociales y productivos, industriales vinculados al área temática o problema específico a tratarse;
- d) Dos funcionarios del nivel técnico del Gobierno Provincial de Cotopaxi por cada una de las mesas.
- e) "Un Alcalde designado de entre los Alcaldes".

Entre ellos se elegirá un / una coordinador/a y un/una secretaria para el tratamiento de los distintos temas.

## CAPITULO VI

### INICIATIVA NORMATIVA

Artículo 21.- Iniciativa normativa.- De conformidad al Art. 103 de la Constitución y el Art. 309 de COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi promueve la participación ciudadana para la iniciativa ciudadana de comunas, comunidades y pueblos indígenas y más actores sociales organizados



de formular propuestas normativas y ordenanzas provinciales, así como su derogatoria.

Artículo 22.- Ejercicio.- Para el ejercicio eficaz de este derecho de iniciativa normativa, los interesados procederán conforme el procedimiento señalado en los artículos de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 23.- Procedimiento.- Receptada la propuesta de iniciativa normativa, el ejecutivo provincial, dispondrá a la Secretaria General del Consejo Provincial que contemplen en el orden del día de la sesión del órgano legislativo, para el trámite en primer y segundo debate y su aprobación, conforme a la normativa interna existente para el efecto.

## CAPITULO VII

### AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Artículo 24.- Audiencia Pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, promueve y habilita las audiencias públicas como formas de participación ciudadana individual, colectivos, grupo, comisiones, ya sea por iniciativa propia del Prefecto o a pedido de la ciudadanía, para atender y resolver los pronunciamientos y peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones del gobierno provincial.

Artículo 25.-Lugar de las audiencias públicas.- Las audiencias públicas se podrán realizarse en las oficinas de la Institución o en los territorios correspondientes, previa la coordinación necesaria con el o los interesados.

Artículo 26.- Audiencias en los territorios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y su ejecutivo provincial, establece como su prioridad de atención y resolución de peticiones, informaciones, debates sobre los problemas que afectan al interés colectivo, en los territorios, donde la máxima autoridad acudirá, participará, coordinará, acordará y absolverá las preocupaciones ciudadanas.

Artículo 27.- Procedimiento de las audiencias públicas.- El Ejecutivo provincial, los asesores y las todas las gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, atenderán la solicitud de la audiencia pública, bajo las dos modalidades dispuestas en este capítulo, previa la solicitud de audiencia realizada por los ciudadanos, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

Artículo 28.- Delegación. - El ejecutivo provincial para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar "a la Viceprefecta o Viceprefecto".

Artículo 29.- Acuerdo y Resoluciones de la Audiencia Pública.- Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser inmediatamente comunicados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

## CAPITULO VIII

### ASAMBLEAS LOCALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 30.- Definición.- Los Presupuestos Participativos son debates públicos sobre el uso de recursos y del presupuesto que la institución dispone y donde los ciudadanos participan y definen orientaciones respecto de la inversión pública que el GADPC realiza para lograr la justicia distributiva en las asignaciones, en el marco de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial provincial y los PDyOT .

Artículo 31.- Asambleas de Presupuesto participativo.- El presupuesto participativo se cumple a través de instancias y mecanismos de asambleas locales, parroquiales, cantonales, donde la ciudadanía identifica problemas, establece prioridades territoriales y sectoriales, articula la planificación con el presupuesto, y establece procesos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía.

Artículo 32.- Mecanismo del presupuesto participativo.- De conformidad a la normas del COOTAD y los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadano, el presupuesto participativo funcionará mediante la Ordenanza que establece el procedimiento y metodología para la definición de las prioridades de gasto en los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, aprobado por el órgano legislativo del GADPC.

## CAPITULO IX

### ASAMBLEAS LOCALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 33.- La Rendición de cuentas.- La rendición de Cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente con respecto a la gestión del Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi,
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de todos quienes integran el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas;
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno; y,



5. Informar sobre el accionar de la máxima autoridad y del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi, sobre los programas y proyectos que vienen ejecutando en la provincia y en el sector donde sea delegado.

Artículo 34.- Sobre que rendir cuentas. - De acuerdo al Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Prefecto /a de la provincia deberá rendir cuentas principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo inscrito para el proceso electoral.
2. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus respectivos programas y proyectos.
3. Proforma Presupuestaria, Plan de inversión plurianual, Plan Operativo Anual, Presupuesto participativo correspondiente al año que se refiere la rendición de cuentas.

Artículo 35.- Formas de rendir cuentas. - La rendición de cuentas es un proceso sistemático, y la conjunción de varias modalidades de presentar la información a la ciudadanía, entre las que se debe mencionar las siguientes:

- a. Asamblea Provincial de Rendición de Cuentas.
- b. Asambleas "cantonales" para rendición de cuentas.
- c. "Asambleas parroquiales".

## CAPITULO X

### DE LA SILLA VACÍA

Artículo 36.- Silla Vacía. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, promueve y fortalece el derecho del ciudadano a la participación en la silla vacía conforme el mandato constitucional del Art. 10, el Art. 311 del COOTAD y el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, tanto en los órganos legislativos como en todas las instancias de decisiones colectivos.

Artículo 37.- Mecanismo de la Silla Vacía. Los ciudadanos y las organizaciones sociales territoriales que tengan interés en participar y ocupar este mecanismo de participación en todas las instancias de deliberación del GADPC, se sujetará y procederá conforme a la Constitución, el COOTAD y el procedimiento establecido en Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía en el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

## CAPITULO XI

## REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 38.- Revocatoria.- Los ciudadanos y todas las organizaciones sociales territoriales de la provincia de Cotopaxi pueden, de conformidad al Art.105 Constitucional y el Art. 310 del COOTAD promover procesos de revocatoria de mandato de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Artículo 39.- Procedimiento.- Los ciudadanos y las organizaciones sociales territoriales para ejercer este derecho ciudadano, procederán conforme a los términos, requisitos y procedimientos señalados en los artículos, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana y la Constitución.

Artículo 40.- Cumplimiento. - Las autoridades de elección popular que constituyen el ejecutivo y el órgano legislativo se someten a los resultados que las autoridades electorales de la provincia lo adopten y notifiquen, como mandato del ejercicio del poder ciudadano, respecto de la revocatoria del mandato.

## CAPITULO XII

### CONSULTA PREVIA Y PRELEGISLATIVA A LA COMUNAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS

Artículo 41.- Consulta Previa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, "establece" el ejercicio directo y eficaz de uno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que es la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios de la provincia de Cotopaxi y que puedan afectarles ambiental o culturalmente, "y que vaya hacer ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en forma directa o indirecta".

Artículo 42.- Obligatoriedad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, como órgano competente y autoridad ambiental, a través de la gestión del Ambiental, verificará el cumplimiento de este mecanismo en los casos que sean necesarios, previo a dar la autorización ambiental en toda la jurisdicción territorial de la provincial.

Artículo 43.- Cumplimiento.- De conformidad al Art. 57 No. 5 de la Constitución y el 81 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el COOTAD, toda persona natural o jurídica que pretenda explotar y comercializar un recurso natural no



renovable ( agua, petróleo y recursos minerales) en la jurisdicción territorial correspondiente, cumplirán y justificarán documentadamente el cumplimiento de la consulta previa realizada a las comuna y comunidades indígenas, según el procedimiento determinado en sus tradiciones ancestrales o derecho consuetudinario de las colectividades indígenas.

Artículo 44.- Verificación. - La autoridad ambiental del GADPC verificará como los titulares de derechos van a participar de manera real en los beneficios que los proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les puedan causar.

Artículo 45.- Obligatoriedad Institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, cuando esté en la situación de aplicar planes, programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables, de forma obligatoria y oportuna realizará la consulta previa, según las tradiciones ancestrales o derecho propio de cada comuna, comunidad o pueblo indígena.

Artículo 46.- Convenio 169 de la OIT.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, cuando esté en la situación de aplicar planes, programas y proyectos de desarrollo a favor de comunas, comunidades y pueblos indígenas, en los términos dispuestos por el Convenio 169 de la OIT, procederá, cumplirá y demostrará la realización de la consulta previa a los titulares de derechos, según las tradiciones ancestrales o derecho propio; y con el acuerdo conjunto, implementará dichos planes, programas y proyectos.

Artículo 47.- Consulta pre legislativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, cumplirá e implementará la consulta pre legislativa, en el marco del ejercicio del derecho colectivo de las comunas, comunidades y pueblos indígenas, según los art. 57 No. 17 de la Constitución, el Artículo 325 del COOTAD y los Arts. 5, 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Artículo 48.- Proceso de consulta prelegislativa. - El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial determinará el proceso de consulta pre legislativa respecto de todas aquellas ordenanzas, "proyectos de inversión" y más actos normativos que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos indígenas de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 49.- Fase de la Consulta Pre legislativa: son las siguientes fases:

- a. Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos indígenas, de la

- correspondiente circunscripción territorial); a cargo de la Secretaria General del Consejo Provincial.
- b. Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de consulta; bajo la responsabilidad de la Secretaria General del Consejo Provincial.
  - c. Consulta pre legislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos nacionalidades indígenas, de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante la Secretaria General del Consejo Provincial; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita.
  - d. proceso de deliberación interna según sus propias formas organizativas y con la participación de los representantes de la Comisión Legislativa del GADPC correspondiente.
- 
- b) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos indígenas, de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaria del órgano legislativo del GADPC su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante.
  - c) El proceso concluirá con la suscripción de un documento en que consten los consensos y disensos alcanzados.
  - d) Los consensos y los acuerdos formaran parte de la normativa legislativa que, cumpliendo con los procedimientos legislativos será aprobado por el Órgano Legislativo del GADPC.

## CAPITULO XIV

### DEL CONTRO SOCIAL Y CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 50.- Control Social. - Son formas de control social de las gestiones y de seguimiento de las actividades desplegadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi que permiten conocer, infirmar, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir rendición de cuentas de los servidores públicos y de sus autoridades.

Artículo 51.- Ejercicio del Control Social. - El control social es ejercido por las veedurías ciudadanas, conformadas por grupos de ciudadanos, comunas, comunidades y pueblos indígenas, cuya actividad principal será el control y vigilancia sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad, en el marco de la constitución y la ley.



Artículo 52.- Veedores. - Los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar dicha vigilancia y control social, conformadas, estructuradas y autorizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según el procedimiento que corresponda.

Artículo 53.- Del consejo consultivo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, de ser necesario y de requerir contará con un mecanismo de asesoramiento compuesto por ciudadanos, o por organizaciones sociales que se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Ejecutivo Provincial puede convocar, instalar cualquier momento a dichos consejos a fin de deliberar los temas propuestos. Su función es meramente consultiva.

*"Artículo 54.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi implementará los recursos telemáticos o tecnológicos, como instrumento para garantizar la participación ciudadana y cuidar de la integridad de los ciudadanos, durante las declaratorias de Estado de excepción, fuerza mayor o emergencias."*

## DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION GENERAL PRIMERA: No podrán utilizarse ninguno de los mecanismos ni procesos establecidos en esta ordenanza, la transferencia de recursos económicos ni la infraestructura y bienes de la Institución para actividades de proselitismo político, promoción personal o partidaria. El incumplimiento a estas disposiciones conllevará las sanciones de carácter político y administrativo, según corresponda.

DISPOSICION GENERAL SEGUNDA.- Las disposiciones constantes en esta Ordenanza son el complemento a las normas constitucionales y legales existentes para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y control social; y todo lo que no esté contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y más normas legales pertinentes.

DISPOSICION GENERAL TERCERA.- En lo referente al funcionamiento del presupuesto participativo se sujetará a la Ordenanza que establece el procedimiento y metodología para la definición de las prioridades de gasto en los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

DISPOSICION GENERAL CUARTA. - En lo referente al funcionamiento de la Silla Vacía se procederá conforma a la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza

que regula la participación ciudadana a través de la Silla Vacía en el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA. - En caso de fuerza mayor y/o emergencia declarada por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial de Cotopaxi podrá implementar el uso de diferentes herramientas tecnológicas necesarias, para facilitar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en todos ámbitos que se requieran, teniendo la misma validez que los procesos presenciales, en cumplimiento con la Ordenanza y reglamentos vigentes. Las actas y resoluciones que se emitan a partir de una sesión virtual, deberán contener la verificación de la participación virtual de los asistentes."

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Deróguese a la Ordenanza Derogatoria a la Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, aprobada en las sesiones extraordinarias del 26 y 30 de junio del 2014 y sancionada "a los" tres días del mes de julio del 2014 , en la que se puso en vigencia la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, expedida el 25 de febrero de 2011, sancionada el 28 de febrero del 2011, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial nro. 1 de fecha 19 de mayo del 2011.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte del ejecutivo del GAD Provincial, sin prejuicios de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial a los veinte ocho días del mes de agosto de 2020.



Jorge Guamán Coronel  
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI




Raúl Ilaquiche Licta  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GADP DE COTOPAXI





## CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias de 26 de junio y 28 de agosto de 2020, respectivamente.

Latacunga, 02 de septiembre de 2020



Raúl Ilaquiche Licta  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GADP DE COTOPAXI



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 02 de septiembre de 2020, las 12:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinarias de 26 de junio y 28 de agosto de 2020, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 248 y el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, SANCIONO favorablemente la **"ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI"**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo el cumplimiento a la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza y la Gestión la Procuraduría Sindica del GADPC, su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución. Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte.



Jorge Guamán Coronel  
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI





## CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, CERTIFICO: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias de 26 de junio y 28 de agosto de 2020, respectivamente, sancionada el dos de septiembre de 2020, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 05, del mes de septiembre de 2020, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la **“ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA GOBERNANZA TERRITORIAL INTERCULTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI “COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI” “CONSENSO POR EL DESARROLLO DE COTOPAXI”**, se encuentra vigente.

Latacunga, 02 de septiembre de 2020.



Raúl Inaquiche Licta  
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC  
DE COTOPAXI

